



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.018-15
(26 DE ENERO DE 2015)**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V. N° 4147.2.21.385-13 del 28 de agosto de 2013”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, artículo 161, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socio económicos 1 y 2 en el Municipio de Santiago de Cali.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 049 de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda, es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Resolución F.E.V. N° 4147.0.21.385-13 del 28 de Agosto de 2013, el Director del Fondo Especial de Vivienda asignó Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a treinta y seis (36) hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011, Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011 y Resolución F.E.V No. 4147.0.21.146-12 del 24 de Diciembre de 2012, por tres (3) meses a razón de \$200.000.00 mes, para un total por hogar de \$600.000.00, entre los cuales, en el ítem 33, se encuentra el hogar conformado por la señora LUZ ELLI SANCHEZ MURILLO, con cédula de ciudadanía 29.230.606 de Buenaventura.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.018-15
(26 DE ENERO DE 2015)**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V. N° 4147.2.21.385-13 del 28 de agosto de 2013”

- Que mediante comunicación escritas debidamente firmada, la cual hace parte integral de este acto, la señora LUZ ELLI SANCHEZ MURILLO, con cédula de ciudadanía 29.230.606 de Buenaventura, presenta renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda, debido a que no cumplió con el requisito establecido y la documentación requerida.
- Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece en el artículo 97 que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.
- Que mediante oficio No. 4244.0.5.1.00115 del 21 de octubre de 2014, suscrito por Dr. Juan Carlos Rueda Ángel, Director del Fondo Especial de Vivienda y la Profesional Universitario Olga Bocanegra Andrade, ex Contadora del Fondo Especial de Vivienda, solicitan que de conformidad con la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable*” y la Resolución No. 4147.10.22.270 del 30 de Septiembre de 2009 “*Por la cual se implementa el Control Interno Contable para el Fondo Especial de Vivienda*”, realizar las actuaciones administrativas para la depuración de las Resoluciones de asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social, vivienda usada, subsidios de arrendamiento con elevada antigüedad que se encuentran en Cuentas por Pagar en los estados financieros del Fondo Especial de Vivienda.
- Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución F.E.V. N° 4147.2.21.385-13 del 28 de agosto de 2013”, en la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento al hogar que a continuación se relaciona, conforme lo expuesto en la parte motiva.

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio Municipal de Arrendamiento Revocado
01	LUZ ELLI SANCHEZ MURILLO,	29.230.606	\$600.000.00
MONTO TOTAL SUBSIDIO MUNICIPAL REVOCADO			\$600.000.00



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.018-15
(26 DE ENERO DE 2015)**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V. N° 4147.2.21.385-13 del 28 de agosto de 2013”

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar de los registros contables el valor de \$600.000.00, que permita la depuración de los subsidios de Arrendamiento asignado a la persona relacionada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, el subsidio municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignado a la persona que se relaciona el artículo primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2015, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dichos recursos, es decir, para subsidios municipales de vivienda de interés social.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, notificar el presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, el hogar enunciado en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución F.E.V. N° 4147.2.21.385-13 del 28 de agosto de 2013” no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes enero de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Ana María Montoya, Profesional Contratista SPBA

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm. Dellanira Montoya B